



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Considerando:

- Que, la Constitución Política del Ecuador en su artículo 228 establece que: “Los gobiernos provincial y cantonal gozaran de plena autonomía, y en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas;
- Que, la Constitución Política del Ecuador en su artículo 119 reza: “Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la Ley....”
Aquellas instituciones que la Constitución y la Ley determinen gozaran de autonomía para su organización y funcionamiento.
- Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el artículo 16 establece: “Las municipalidades son autónomas....ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir su administración..”;
- Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el artículo 123 reza: “Los Concejos decidirán de las cuestiones de su competencia y dictaran sus providencias por medio de ordenanzas, acuerdos o resoluciones..”;
- Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el artículo 131 señala que: “Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición. Si la derogatoria, modificación o revocatoria del acto decisorio se efectúa antes de la renovación parcial del Concejo que lo aprobó, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes y, hecha la renovación, el de la mayoría”;

El Ilustre Municipio del Cantón Morona, en uso de sus competencias otorgadas por la Constitución y la Ley,

Expide:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA URBANIZACIÓN PRIVADA BONITO - PALACIOS

Art. 1.- Derogatoria.- Deróguese la ordenanza de creación de la urbanización privada Bonito-Palacios, aprobada en las sesiones ordinarias de fechas 15 de diciembre del 2005 y 10 de julio del 2006, quedando insubsistente la Urbanización Privada Bonito Palacios, y regresando el terreno sobre el cual se realizó la planificación de la misma, al estado anterior antes de la presentación del proyecto de urbanización.

Art. 2.- Cancelación de Hipotecas.- Se cancelan las hipotecas de 7 lotes de terreno a favor de la Municipalidad del Cantón Morona, los mismos que garantizaban la ejecución de la obras de infraestructura básica, y al derogarse la ordenanza de creación de la urbanización privada Bonito- Palacios, y al quedar la misma insubsistente no hay obligación alguna de garantía.

Art. 3.- Inscripción.- Se dispone la protocolización de la presente ordenanza así como la inscripción para los fines de ley pertinentes.

Dado en la Alcaldía del cantón Morona a los nueve de junio del 2008

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL